"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°193-2020ALC/MPP.

Palpa, 17 de Julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

VISTO:

El **Memorandum N°0505-2020-GM/MPP** con fecha 17 de julio del 2020, y el Informe de la red de Salud de la Provincia de Palpa, **INFORME TECNICO N°099-2020-GORE-ICA-DIRESA-U.E.SA.407-HAP** de fecha 17 de Julio del 2020

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y posteriormente por la Ley Nº 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el numeral 2.1.- del citado Decreto Supremo establece que, durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros (…);

Que, el Artículo 11.- señala que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante DECRETO SUPREMO, N° 116-2020-PCM, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de

2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el Artículo 3 y 10, de la norma legal acotada, señala las "Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas. - 3.1. Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo a nivel nacional; con excepción de los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 20:00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente y el día domingo, la inmovilización social obligatoria es todo el día; y durante la inmovilización social obligatoria, ……" "Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza se realiza de la siguiente manera... **Las entidades públicas pueden establecer mecanismos de programación de citas de atención al público mediante medios digitales para optimizar su programación".**

Que, la Municipalidad Provincial de Palpa, en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en cumplimiento al Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sucesivas modificatorias, dispondrá acciones para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1505, se ha establecido el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los servidores a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales. **Mediante dicho dispositivo legal se ha autorizado a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo, contemplándose entre ellas el trabajo remoto, modalidades mixtas de prestación de servicios (presencial y remoto), reducción de jornadas laborales, modificación de horarios de trabajo, turnos de asistencia al centro laboral, entre otras;**

Que, conforme al Informe de la Red de Salud de la provincia de Palpa, estableciendo que COVID -19, estaría presente y en proceso de contagio con el personal y servidores públicos de la entidad, la misma que es corroborado con los informes de la oficina de recursos humanos y jefatura de persona y entendiendo que las actuaciones administrativas se establece dinámicas de servicio, creando escenarios, como la actual, que ha permitido la propagación y transmisión del COVID-19, por lo que resulta imprescindible adoptar medidas de carácter temporal, complementarias a las medidas de prevención y atención que se han venido adoptando, para evitar y controlar el desarrollo de la epidemia;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de Gerencia general, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- SUSPENDER, la atención presencial al público de la Municipalidad Provincial de Palpa, por el plazo de 7 días calendario, así como los plazos y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite. Asimismo, se suspende por 5 días hábiles del cómputo del plazo de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 094-2020.

Artículo 2.- PRECISAR que los servicios municipales externos que permanecen en funcionamiento son los brindados por las siguientes unidades orgánicas: Mesa de Partes virtual, Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Desarrollo Social, y personal de servicios Básicos.

Artículo 3.- EXHORTAR a la población del Cercado de la Provincia de Palpa a mantenerse en aislamiento en sus domicilios y a seguir las instrucciones que se dicten para el cuidado de su salud, los mismos que deberán cumplir rigurosamente los alcances del Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, especialmente en lo referente al aislamiento domiciliario.

Artículo 4.- PRECISAR que la vigencia de la presente medida es temporal y estará sujeta a evaluación permanente.

Artículo 5.- APROBAR la relación de trabajadores que asistirán a la Municipalidad Provincial de Palpa para la prestación de los servicios esenciales.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad.

Artículo 8.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la oficina de Imagen Institucional.

Artículo 9.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Decreto a todas las unidades orgánicas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
JOSE LUIS MONTAÑO YARASCA
ALCALDE